



COMPARECEN

Reconociéndose mutuamente las capacidades jurídicas y de obrar necesarias y suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, en calidades con que actúan.

EXPONEN

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite en su artículo 22.2 a) conceder de forma directa ayudas de carácter económico en actuaciones previstas en el presupuesto, en los términos que se acuerden y aprueben en convenio que regule las condiciones de su concesión **NOMINATIVA**.

SEGUNDO.- En el marco de su finalidad general de promover el desarrollo de la Ciudad, el ayuntamiento de Orduña es el encargado de desarrollar las actuaciones derivadas del plan de gestión anual del área de promoción económica de la Ciudad así como de promover diferentes acciones que contribuyan a la promoción del sector primario y turístico de Orduña.

Una de esas acciones es la de la organización de un mercado agroalimentario en Orduña con ocasión de la festividad de San Juan.

TERCERO- Que La ASOCIACIÓN OLARAN tiene como finalidad la organización de eventos gastronómicos, para lo cual desarrolla actividades socioeconómicas de todo tipo encaminadas a la realización de dicho fin.

CUARTO.- Que el ayuntamiento de Orduña está profundamente involucrado en el desarrollo del sector primario y del turismo, para lo que cuenta con el servicio Ekoizpen dentro del área de promoción económica, así como del Plan de revitalización del comercio PERCO.

QUINTO.- Tanto la asociación Olaran como el ayuntamiento coinciden en la necesidad de colaborar activa y conjuntamente en el impulso de acciones que contribuyan a la promoción del sector primario, el turismo y el comercio en la Ciudad de Orduña, y a tal efecto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración para la organización del mercado agroalimentario de San Juan el 22 de junio de 2025, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre las dos partes firmantes para la organización y desarrollo del mercado agroalimentario de San Juan del 22 de junio de 2025

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

- La Asociación OLARAN se compromete a:

1. Desarrollar y llevar a término las actuaciones previstas.
2. Aportar la información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo del mercado agroalimentario de San Juan.
3. Designar a INAKI XABIER CUADRA QUINTANA como interlocutor para la gestión del presente convenio.
4. Mantener las reuniones necesarias con la persona que el Ayuntamiento designe, con el fin de garantizar un adecuado seguimiento del presente convenio y de la organización y celebración de la feria.
5. Suscribir el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil y presentarlo con al menos un mes de antelación en las oficinas del Ayuntamiento.

El AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA se compromete con la Asociación OLARAN a:

1. Abonar una subvención nominativa a la asociación Olaran por un importe de hasta DOCE MIL EUROS (12.000€) con cargo a la partida presupuestaria denominada "Subvención asociación Olaran" partida 02-4320-48136
2. Asumir los gastos de promoción y difusión del mercado de productores de San Juan 25 como la publicidad a través de cuñas en radios locales, envío de invitaciones, publicidad en medios de comunicación... etc.
3. Designar una persona como interlocutor para la gestión del presente convenio.
4. Prestar soporte técnico municipal e infraestructuras necesarias en la organización del mercado de productores de San Juan (vallas, música, y asunción gastos de organización de exposición vaca raza charolesa)

TERCERA.- PRESTACIONES ECONÓMICAS

Para la consecución de los fines que se especifican en la estipulación primera el Ayuntamiento de Orduña asume los siguientes compromisos:

- El Ayuntamiento de Orduña concederá una subvención nominativa a la Asociación Olaran de **HASTA DOCE MIL EUROS (12.000€)**, con cargo a la partida presupuestaria denominada 02432048136 del ejercicio 2025

CUARTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

Se realizará un pago anticipado del 75%, esto es **9.000€ (NUEVE MIL EUROS)** dentro del plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de la suscripción del convenio.

La cantidad restante se abonará previa justificación del gasto realizado.



El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/03 de 17 de noviembre general de subvenciones y la Ordenanza por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Orduña, la Asociación **OLARAN**, en un plazo de 3 meses a contar desde la finalización de cada anualidad, esto es, antes del 31 de marzo de 2026, presentará en el Ayuntamiento de Orduña la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos a los fines subvencionados y en concreto:

- Una memoria detallada de las actividades objeto del presente convenio.
- Balance económico justificativo del importe total de la subvención recibida por parte del Ente Municipal, así como la presentación de las facturas originales que justifiquen el importe recibido en este convenio.
- Declaración Responsable (anexo I) que se adjunta al presente documento, al objeto de justificar principalmente que el objeto del presente convenio no ha sufrido sobrefinanciación.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Los gastos en dietas y viajes deberán justificarse con la declaración responsable firmada que se adjunta como **Anexo II** al presente documento

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Durante el plazo de vigencia ambas partes podrán denunciarlo y proponer su finalización mediante escrito presentado con tres meses de antelación a la fecha de finalización. En cualquier caso, ambas partes se comprometen a concluir cualesquiera acciones que, habiendo sido aprobadas en los planes de trabajo, se encontraren en proceso antes de dar por finalizado el presente acuerdo.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todas aquellas actividades que sean subvencionadas en ejecución de este convenio.

SÉPTIMA.- CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Orduña podrá realizar los controles administrativos que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada como memoria anual y justificación de las actividades.

Se constituirá una Comisión de seguimiento de carácter paritario que asegure una coordinación periódica, integrada por un representante de cada parte interviniente, que se reunirá al menos una vez al año para dilucidar todas las cuestiones relativas a la ejecución e interpretación del convenio así como su evaluación para posibles prórrogas o modificaciones del mismo.



OCTAVA.- EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, y entre otras, las siguientes causas:

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- La falta parcial o total de consignación presupuestaria por parte del Ayuntamiento para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otra leyes.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/03 de 17 de noviembre general de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza por la que se regulan las bases para la concesión de Subvenciones municipales del Ayuntamiento de Orduña y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa de Euskadi.

Y para que conste, firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" indicado, ante la Secretaría General del Ayuntamiento que da fe de este acto y del contenido del convenio.

AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA

D. JON IKER SANTOCILDES PÉREZ
Alcalde

URDUÑA KO TXOKOEN ELKARTEA
ASOCIACIÓN OLAIKIAN

D.

Ante mí
EL SECRETARIO

Fdo.: D. Ángel María Marcos Robles